

## **ORDENANZA N° 4424**

### **VISTO:**

La necesidad de aprovechar la infraestructura para la práctica deportiva bajo la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el deporte, al extenderse como un fenómeno masivo en una constante expansión que alcanza a la niñez, la adolescencia y la juventud en todas sus manifestaciones a nivel educativo, recreativo y competitivo, permite –por su magnífica capacidad de convocatoria- ser el espacio para el desarrollo humano pleno, tanto físico como mental, y generadores de una sociedad pacífica y respetuosa de los derechos y posibilidades del resto de la comunidad. En otros términos, el deporte integra y socializa a los seres humanos.

Que, desde hace mucho tiempo, las ciencias vienen demostrando los notables beneficios que la práctica frecuente y responsable de cualquier actividad deportiva brinda para el desarrollo integral del ser humano en una amplia gama de efectos. Estos incluyen desde el desarrollo de las capacidades físicas (resistencia aeróbica, anaeróbica, fuerza, velocidad, flexibilidad) las capacidades coordinativas, las habilidades motoras (generales y específicas) la sensopercepción, la psicomotricidad, hasta el balance energético del organismo, elementos indispensable en la prevención y tratamiento de enfermedades de los niños y jóvenes, así como también es importante en el refuerzo de la autoestima, el desarrollo de la personalidad y como agente de integración y socialización.

Que, los deportes promueven la salud física y mental de los practicantes, les incita la paz del espíritu, pueden aliviar las hostilidades, la agresividad y la competitividad salvaje, e incluso, las demostraciones estadísticas son muy elocuentes al respecto, reducen la delincuencia, la criminalidad y la violencia.

Que, estos efectos sólo tendrán lugar si se logra conjugar la frecuencia adecuada de estímulos debidamente planeados, dirigidos, y ordenados por profesionales del deporte con el objeto de “educar” por la salud y el desarrollo de la sociedad, estimular con el esfuerzo, recrear con el juego e integrar con la competición sana. Conociendo los beneficios que brinda la actividad física es que debemos procurar acercar a las personas a la práctica deportiva, no con el propósito de obtener grandes campeones, sino para que adquiera hábitos de vida saludables en un medio que lo alejará de los peligros que acechan en las calles y donde le brindarán la posibilidad de una niñez plena, una adolescencia contenida, una juventud íntegra que serán el mejor pasaporte hacia una adultez con mejores perspectivas de vida.

Que, en otras palabras, cuando se acercan los niños y los jóvenes al deporte se realiza una triple inversión, pues no sólo le estarán brindando la posibilidad de una distracción y un sano esparcimiento, sino también una herramienta única para el

desarrollo pleno de sus capacidades en el cuidado de su salud y calidad de vida, así como además se promueve el desarrollo de la sociedad en paz y armonía.

Que, la acción positiva del Estado Municipal poniendo en condiciones la infraestructura deportiva y a disposición de la sociedad dicho equipamiento, puede ser capital para el futuro de los niños y jóvenes, para educarse como ciudadano respetuoso de las leyes y de la paz, inclusive para su bienestar.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporados a nuestra Constitución Nacional, establece –como uno de sus principios- que “el niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán pro promover el goce de este derecho”.

Que, es necesario recuperar los espacios y lugares públicos, que son de la barriada, de los clubes, del Estado, y ganarlos para la integración social y la vida cívica, de tal manera que se pueda construir una nueva sociedad.

Que, es potestad del Honorable Concejo Deliberante entender en la materia.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1º.-** IMPLEMENTESE en la ciudad de Corrientes, un Programa de Recuperación y Aprovechamiento de Infraestructura para el Deporte.

**ART. 2º.-** OBJETIVO GENERAL: Brindar por medio del deporte un espacio de recreación y contención para la población adolescente y jóvenes de los sectores de mayor riesgo o vulnerabilidad de nuestra ciudad, relevando y rescatando las infraestructuras para el deporte existente.

**ART. 3º.-** OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Reconocer y recuperar las estructuras deportivas existentes en la ciudad de Corrientes.
- b) Implementación de Programas Nacionales, Provinciales y/o Municipales para refinanciamiento en recuperaciones edilicias y propuestas de desarrollo deportivas.
- c) Colaborar con los objetivos, alcances y/o acciones determinadas en el Programa de Seguridad Urbana.
- d) Promover el aprendizaje de distintas disciplinas deportivas.
- e) Promover encuentros deportivos, en sana competencia entre las distintas instituciones.
- f) Beneficiar a los clubes vecinales, asociaciones civiles, etc., que se incorporen a este programa con los beneficios de la presente.
- g) Brindar capacitación y asesoramiento sobre problemáticas actuales, a los adolescentes y jóvenes participantes de este programa. Ej: Adicciones, H.I.V.

**ART. 4°.-** El Programa de Aprovechamiento de Infraestructura para el Deporte dependerá de la Dirección de Deporte Municipal, la que para su iniciación y cumplimiento abrirá un registro para la inscripción de los distintos predios, dando a conocer los alcances de la presente.

**ART. 5°.-** Se realizará un relevamiento a través de las reparticiones Municipales que se afecten a dicho efecto, a fin de completar los datos del registro mencionado en el artículo cuarto.

**ART.6°.-** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.7°.-** REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.8°.-** REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

**NORBERTO AST**  
**Presidente HCD**  
**DR. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE**  
**Secretario HCD**